ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL" CHILE CRECE CONTIGO MUNICIPALIDAD DE LOTA – AÑO 2018

LOTA, 02 DE AGOSTO DE 2018

DECRETO D.S.M. Nº **501**

VISTOS:

Resolución Exenta N°1377 de Fecha 25 de Julio 2018, que Aprueba Convenio Transferencia de Recursos **"Programa Fortalecimiento Municipal"** Chile Crece Contigo, Municipalidad de Lota – año 2018" fecha 23.07.2018, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Autorización y establézcase monto a transferir año 2018 para la ejecución del Programa Fondo de Fortalecimiento Municipal de fecha 23.07.2018, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **$7.000.000.-** (siete millones de pesos), los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y Gestión del presente convenio.

3.- Impútese el gasto que genere el Cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta Contable 215-21, 215-22 y 215-29 **"Fortalecimiento Municipal".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución

- Encargada Recursos Humanos Srta. María José Isla.
- Encargada de Adquisiciones Sra. Fresia Moraga Ulloa.
- Encargada Financiera de convenios Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- Coordinadora Programa Srta. Daniela Maldonado Maldonado.
- Referente Técnico DAS Lota
- Archivo DAS Lota
- Archivo Municipalidad lota

MPCH/YSS/yss

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

I. MUNICIPALIDAD LOTA
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROYECTO - DAS
01 AGO 2018
RECIBIDO

TRAMITADO
Fecha 30 JUL. 2018

REF.: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL" CHILE CRECE CONTIGO. MUNICIPALIDAD DE LOTA– AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1377

CONCEPCION, 25 JUL. 2018

VISTO:
Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; Ley N° 20.379, que crea el sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece Contigo"; Decreto Supremo N° 43 de 11 de Abril de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial; Resolución Exenta n° 1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Publico para el año 2018, y

CONSIDERANDO:
1.- Que, mediante la Ley N° 20.379 se estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a niños y niñas, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia, y mediante la ley N° 21.090 se extendió el referido Subsistema a niños y niñas que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos.

2.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, *siendo* uno de los principales objetivos del Subsistema, el fomento, el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

3.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaria de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", el cual contempla un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña.

4.- Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delego en los Secretarios Regionales Ministeriales, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con su ejecución y término.

6.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtitulo 24, Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

R E S U E L V O

1°**APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal" Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece, suscrito la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío y la Municipalidad de Lota, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL"
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE BIO BIO
y
MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción a 23 de julio de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **BIO BIO**, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Alberto Esteban Moraga Kiel, ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3 comuna de Concepción, Región de del Biobio; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Lota**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Mauricio Gabriel Velasquez Valenzuela, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av Pedro Aguirre Cerda 302, Región de Biobio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por la Ley N° 20.379 se estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.

2.- Que, en este sentido cabe precisar, que la ley N° 21.090 en su artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 20.379 con el propósito de extender en el referido Subsistema el acompañamiento de niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del sector público de cada año.

3.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

4.- Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

5.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

6.- Que, el reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

7.- Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

8.- Que, las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

9.- Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad. Además se contempla recursos para la capacitación de los funcionarios integrantes de la red básica y ampliada en temáticas relativas a desarrollo infantil temprano.

10.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y Seguridades y Oportunidades, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios

11.- Que, anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", por tanto,

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región del Bioblo, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0351, de fecha 9 de mayo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, Letra C de la Resolución Exenta N°0351 ya referida que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe
- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
- Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
- Remitir a la SEREMI el curriculum del personal que se desempeñará en la ejecución del proyecto, el cual deberá cumplir el perfil definido por MDS.
- Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, de acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en el numeral 3 de la Resolución Exenta ya indicada.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio y donde los Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa, lo anterior deberá ser autorizado previamente por la SEREMI respectiva.

- Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en adelante, SRDM. Estos profesionales tendrán asignada una o más alertas de vulnerabilidad de acuerdo al rol que desempeñen en la comuna.

- Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.

- Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de los mismos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.

- Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

- Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.

- Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, sólo para efectos de respaldo, ya que la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales se debe efectuar de manera presencial.

- Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM)[11] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

- Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios/usuarios directos del Programa los equipos de profesionales que integran las Instituciones de la red comunal Chile Crece Contigo y participan en materias relacionadas con el desarrollo integral de niños y niñas; beneficiándose consecuencialmente a niños y niñas usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Velar para que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a la Resolución ya individualizada.

c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI mediante oficio dirigido a ésta para tales efectos.

e) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de

[11] Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl

Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.
g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
h) Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°0351, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal y a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:
I. Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
II. Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
III. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
IV. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
V. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°0351, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal presentados por el Ejecutor.
VI. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
VII. Verificar que el personal contratado por el ejecutor de cumplimiento a los perfiles definidos, debiendo requerir los curriculums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto, plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
VIII. Supervisar técnicamente las propuestas de trabajo y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
IX. Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 0351, ya referida.
X. Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".
XI. La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales. Con éste propósito deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, Educación, JUNJI, INTEGRA, SENAME, SERNAMEG, JUNAEB, entre otros.
XII. Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos.

QUINTA: SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO (SRDM) POR PARTE DEL EJECUTOR:
Conforme al Artículo N° 10 del Decreto Supremo N°14, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, un Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, constituirá el soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento para la trayectoria del desarrollo integral de los niños y niñas usuarios del Subsistema Chile Crece Contigo a través del registro de atención de las gestantes, niñas y niños, sus familias y cuidadores, cautelando el tratamiento de datos calificados como datos sensibles de conformidad a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, el Municipio deberá utilizar el SRDM[12] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.
Para llevar a la práctica el acompañamiento a la trayectoria mediante el SRDM y el cumplimiento de las tareas asignadas que éste requiere, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá informar el nombramiento de/ la Coordinador/a Comunal y requerir una clave correspondiente a su perfil.
Con esta función, quien ejerza dicho cargo podrá habilitar a todos los sectorialistas de la comuna. Será por tanto, quien tenga la función de administrar las claves a nivel local.
Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre. El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región del Biobío, transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, la cantidad de $ *7.000.000*(siete millones de pesos).

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI de Desarrollo Social respectiva que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.
Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio,

[12] Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl

diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad a los puntos 4 de las Reglas para la ejecución del programa ya individualizada.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa.

El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferido los recursos, y tendrá la duración de 12 meses de conformidad con la propuesta aprobada. Con todo el plazo de ejecución del Programa, no podrá exceder el 31 de mayo del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión anterior del mismo y a efectos de dar continuidad al funcionamiento de la red comunal, a la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición de la Municipalidad vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá del 31 de mayo del año siguiente al de la suscripción del convenio.

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR AUMENTO DE RECURSOS.

Durante la ejecución del Programa se podrá modificar el convenio, con el objeto de incrementar los recursos transferidos originalmente.

Para materializar la aceptación de los recursos adicionales, la comuna deberá ingresar a SIGEC una nueva propuesta que incluya los nuevos productos incorporados y paralelamente una Modificación Presupuestaria. Una vez que se apruebe la propuesta y la nueva distribución de presupuesto, se podrá gestionar la transferencia de recursos. La aprobación de la modificación presupuestaria se realizará mediante la suscripción de una modificación al convenio celebrado entre las partes, el cuál será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

NOVENA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Municipio podrá, en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados para la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa ya individualizadas.

Deberá solicitar por escrito la autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al Municipio por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los items autorizados en el respectivo plan de cuentas señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción del oficio que así lo solicite.

DECIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

c) Observar aquellos gastos que no correspondan.

d) Rechazar gastos mal ejecutados

e) Ordenar el reintegro de los mismos.

f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

UNDÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

A) Informes Técnicos de Avance y Final
Informes Técnicos de Avance: Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.
Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el período a informar.
- Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.
- Cronograma de reuniones de la Red.

B) Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.
2. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.
3. Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible
4. Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.
5. A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS
Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".
La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.
La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:
a) Si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.
b) No presentar los informes comprometidos.
c) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los

recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI debera revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO QUINTA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

α) Informes Técnicos de Avance y Final;

β) Informes de Inversión Mensuales y Final y

χ) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMO SEXTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automatica y sucesiva por iguales periodos de tiempo, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector publico del año respectivo. Mediante acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir por la SEREMI.

Para hacer efectiva la prórroga automática los municipios deberán cumplir con dos condiciones:

- Presentar una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el nuevo período de ejecución.
- Que la SEREMI de Desarrollo Social respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa, de acuerdo a los indicadores de desempeño definidos desde el Nivel Central.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos".

DÉCIMO SEPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, don(ña) Alberto Esteban Moraga Kiel , consta en Decreto 43 de miércoles 11 de abril de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña) Mauricio Gabriel Velasquez Valenzuela, consta en Decreto Alcaldicio N° 4183 del martes 6 de Diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la Municipalidad.

Firmado Alcalde Municipalidad de Lota y Seremi de Desarrollo Social de la Región del Biobio.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DEL BIO BIO

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

ID: 522497 Eduardo Sepúlveda Cariaga
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

AMK/CDA/CFF/GAS
Distribución:
- Municipalidad que indica.
- Unidad de Administracion y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social Biobio.
- Unidad de Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Biobio.
- Oficina de Partes.